



C I R C U L A R CSJCAC24-58

Fecha: 15 de abril de 2024
Para: DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES.
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
Asunto: *“Liquidación Patrimonial de personal natural no comerciante, radicado : 17001-40-03-003-2022-00326-00.”*

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 0387 del 5 de abril de 2024, suscrito por el **Secretario del Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas**, relacionado con la terminación del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor Cesar Augusto Tabares Ramírez, radicado con el número 17001-40-03-003-2022-00326-00, mismo que se transcribe a continuación:

“...PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante del solicitante CESAR AUGUSTO TABARES RAMIREZ.

SEGUNDO: OFICIAR sobre esta decisión al Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, Datacrédito, Central de Información Financiera CIFIN y PROCR...DITO, a fin de que tomen las medidas necesarias...”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos los datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext 11310 - 11312
Correo electrónico: cmpal03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB / VOH